



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019
SDM-SC- 222685

Señor(a):

ELIZABETH SARRERA LOMBANA
CRA 38 No. 10ª -206 T7 AP 2023
Ciudad

Ref: SDM- 261547

Señor(a) ELIZABETH:

Punto 2.3 y 4

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad se relacionan para mejor comprensión así:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCIÓN	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
23447113 del 25/06/2019	1843/17	RUNT	DG 91 C 3 C 35 SUR	CERRADO	RESOLUCIÓN AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019	972385 del 09/05/2019
43042 del 16/2019	1843/17	RUNT	DG 91 C 3 C 35 SUR	RECIBIDO		910344 del 08/14/2019
38411 del 03/2019	1843/17	RUNT	DG 91 C 3 C 35 SUR	RECIBIDO		879333 del 08/01/2019

importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificación en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso sancionatorio y notificado en estrados..."

37 - 35

00

dadbogota.gov.co

195

472

Motivos de Devolución: No Devuelto, No Recibido, No Entregado, Ajustado a los requisitos.

Descripción: Referencia, Correo, Fecha de Radicación, Fecha de Recibido.

Fecha de Radicación: 10/10/2019

Fecha de Recibido: 10/10/2019

Nombre del Radicador: ELIZABETH SARRERA LOMBANA

Nombre del Radicador: ELIZABETH SARRERA LOMBANA

C.C. 31.067.143

C.C. 31.067.143

Observaciones: Motorizado C.C. B0230312

Observaciones: NO EXTENSIÓN NÚMERO 206



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Punto 3 y 5

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Punto 4:

Se remite copia de la guía de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

Punto 6

Para poder verificar los órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INEO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto 7

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre **LEIDY BOLAÑOS** con placa No. **187246**.

Punto 8 y 12

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condicionees previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo 23447113 del 25/06/2019, 23443042 del 19/06/2019 y el 23438411 del 11/06/2019 tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados ya que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Punto 9

Los comparendos 23447113 del 25/06/2019, 23443042 del 19/06/2019 y el 23438411 del 11/06/2019 son por infracción C02 "Estacionar un vehículo en sitios prohibidos..." no se relacionan con su petición sobre "límite máximo de velocidad".

Punto 10

Se allega copia de la resolución 972585 del 09/05/2019, 910344 del 08/14/2019 y la 876333 del 08/01/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto 11

Frente a su solicitud de respecto del tema de notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 222902, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Versión Original

Autor: Compendio El Compendio 23447113 del 25/06/2019, 23443042 del 19/06/2019 y el 23438411 del 11/09/2019

Se allega copia de la resolución 972535 del 06/06/2019, 910344 del 08/14/2019 y la 576533 del 09/01/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019
SDM-SC-222902

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 240396

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 2 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud respecto del tema de la notificación de los mandamientos de pago, impetrado por el (la) señor (a): ELIZABETH BARRERA LOMBANA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1022974949.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.
"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VIVIANA ORTIZ
Anexo: Copia SDM 222658
ELIZABETH BARRERA LOMBANA
CRA 58 No. 10ª -20B T7 AP 2023

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

5

5

5

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15376

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-261547/ ELIZABETH BARRERA LOMBANA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-222685 del 10 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-261547.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)